

Sexto.—El aspirante que figure en la propuesta formulada por el Tribunal deberá presentar en el Rectorado de la Universidad y en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la mencionada propuesta, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de mayo de 1969.—P. D., el Director general de Enseñanza Superior e Investigación. Federico Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

ORDEN de 28 de mayo de 1969 por la que se convoca a oposición la plaza de Conservador del Material Científico de la Facultad de Farmacia de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de Conservador del Material Científico de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid, dotada en el vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, crédito 18.03.113.1, y emitido el informe preceptivo de la Comisión Superior de Personal.

Este Ministerio ha resuelto convocar dicha plaza mediante oposición, cuya realización se ajustará a las siguientes normas.

I. Normas generales

1.ª La provisión se regirá por lo establecido en la presente convocatoria, el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, por el que se aprueba la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, y el Decreto de la Presidencia del Gobierno 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado.

2.ª La oposición comprenderá los ejercicios que se especifican en la norma 11.

II. Requisitos

3.ª Podrán concurrir todos los españoles de uno u otro sexo que reúnan los siguientes requisitos:

- Edad: Haber cumplido dieciocho años.
- Estar en posesión del título de Licenciado en Farmacia o haber abonado los derechos para su expedición.
- No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico o psíquico que inhabilite para el servicio.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Carecer de antecedentes penales.
- En el caso de aspirantes femeninas, hallarse exentas de Servicio Social o haberlo cumplido antes de expirar el plazo de treinta días señalado para la presentación de documentos acreditativos de las condiciones de capacitación y requisitos de la convocatoria a que se refiere la norma 13 de esta convocatoria.
- Los aspirantes religiosos deberán tener la correspondiente licencia eclesiástica.

III. Solicitudes

4.ª Quienes deseen tomar parte dirijan la solicitud al Ministro dentro del plazo de treinta días a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria, haciendo constar expresamente el domicilio del aspirante, número del documento nacional de identidad, que reúne todos los requisitos de la norma tercera y que se compromete, en caso de ser aprobado, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964.

5.ª La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General del Departamento y en los Gobiernos Civiles, Delegaciones Administrativas y oficinas de Correos (artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo), a las que acompañarán recibo de haber abonado en la Habilitación General del Ministerio 135 pesetas (75 en concepto de derechos de examen y 60 por formación de expediente).

Las instancias suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse ante las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente a este Ministerio.

Cuando las solicitudes se presenten fuera del Registro General del Departamento deberá hacerse constar en las mismas el número del giro postal o telegráfico correspondiente a los derechos de examen y formación de expediente, que deberán ser remitidos con anterioridad a la presentación de la solicitud, indicando en el giro la plaza a que se refiere.

6.ª Expirado el plazo de presentación de instancias, por la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que tendrá carácter provisional.

Los interesados podrán interponer la reclamación oportuna (artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo) en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista a que se hace relación anteriormente.

Una vez resueltas las reclamaciones que se presenten, se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» las modificaciones o rectificaciones que se hubieren producido en la lista de admitidos y excluidos.

Contra la anterior resolución los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Ministro en el plazo de quince días hábiles.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del particular.

IV. Tribunal

7.ª Una vez publicada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación designará el Tribunal que ha de juzgar esta oposición, el cual será publicado en el «Boletín Oficial del Estado». Estará integrado por un Presidente y dos Vocales, Catedrático o Profesores de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid, nombrados a propuesta del Rector de la Universidad.

V. Comienzo de los exámenes

8.ª Una vez constituido el Tribunal, éste determinará y publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo para fijar el orden en que habrán de actuar los opositores. Realizado el sorteo, el Tribunal hará público el resultado del mismo, fijando la hora, fecha y lugar en que darán comienzo los ejercicios mediante anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Entre la publicación de los anuncios a que se refiere el párrafo anterior y el comienzo del acto que sea objeto del anuncio deberán transcurrir al menos veinte días naturales. En ningún caso podrá ser inferior a dos meses el tiempo que transcurra entre la publicación del programa y el comienzo de la actuación de los opositores.

VI. Programa y ejercicios

9.ª El programa comprenderá los temas que se indican al final de la presente Orden.

10.ª No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios. Si durante la práctica de las pruebas se observare la vulneración de lo dispuesto en esta convocatoria, los opositores podrán reclamar ante el Tribunal el mismo día de la infracción o dentro del siguiente hábil.

11.ª Los ejercicios serán los siguientes:
El primero, de traducción de textos relacionados con los instrumentos científicos relativos a la Farmacia en los idiomas alemán, francés e inglés.

El segundo, en desarrollar por escrito, durante el tiempo que el Tribunal determine, dos temas sacados a la suerte de entre los del programa.

Y el tercero, práctico, en el reconocimiento de un aparato y de una sustancia medicamentosa (droga o producto químico) durante el tiempo que el Tribunal conceda.

Para cada ejercicio se establecerá una puntuación de cero a 10. Quedará eliminado el opositor que en cualquiera de los ejercicios no obtenga por lo menos cinco puntos.

VII. Calificación de los ejercicios, propuesta y aprobación

12.ª Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará el nombre del aprobado y lo elevará a la autoridad competente para que elabore la propuesta de nombramiento pertinente. Al propio tiempo remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos de la norma 13 de esta convocatoria, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excedan de la plaza convocada.

VIII. Presentación de documentos

13.ª El aspirante propuesto por el Tribunal presentará ante este Departamento, dentro del plazo de treinta días a partir de la publicación del nombre del aprobado, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la presente convocatoria que a continuación se expresan:

- Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.
- Copia compulsada del título de Licenciado en Farmacia o del recibo de haber abonado los derechos para su expedición.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.
- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Certificación del Registro Central de Penales o Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas, la cual deberá estar expedida dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la presente norma.

f) En caso de opositora aprobada, certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social o de estar exenta del mismo, con mención de la fecha en que lo cumplió, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el párrafo primero de esta norma.

g) En caso de aspirante religioso, la licencia eclesástica o copia compulsada de la misma.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentara su documentación no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia a que se refiere la norma cuarta de la convocatoria. En este caso la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento a favor de quien, a consecuencia de la referida anulación, le correspondiera ser nombrado.

Si el aspirante propuesto tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependa acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

14. El opositor deberá tomar posesión en el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento, conforme a lo dispuesto en el apartado d) del artículo tercero de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado. Conforme al artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo, la Administración podrá conceder, a petición del interesado, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.

15. La presente convocatoria y sus bases y cuantos datos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Programa a que se refiere la norma novena de la convocatoria

1. Vidrios de empleo en los laboratorios, composición y ensayos.
2. Porcelanas de empleo en los laboratorios, composición y ensayos.
3. Plásticos de empleo en los laboratorios, composición y ensayos.
4. Gomas de empleo en los laboratorios, composición y ensayos.
5. Instrumental y accesorios de uso corriente en el laboratorio.
6. Sistemas y aparatos de calentamiento.
7. Montaje y limpieza de aparatos.
8. Trabajos de vidrio.
9. Artificios para modificar y estabilizar la presión.
10. Separación de mezclas heterogéneas.
11. Tensión de vapor y grado higrométrico.
12. Corriente continua y alterna. Circuitos y montajes eléctricos.
13. Motores eléctricos.
- 14.—Electrónica.—Diodos, triodos.—Semiconductores.—Circuitos eléctricos.
15. Electrometros.—Galvanómetros.—Amperímetros y voltímetros.
16. Potenciómetros y medidores de pH.
17. Polarografía.
18. Técnicas electroforéticas.
19. Microscopía óptica.
20. Refractómetros.
21. Polarímetros.
22. Espectrofotometría de llama.
23. Absorcimetría visible.
24. Nefelometría y fluorometría.
25. Espectroscopía ultravioleta.
26. Espectroscopía infrarroja.
27. Detectores de radiaciones radiactivas.
28. Legislación relativa al comercio de medicamentos, productos químicos y drogas.
29. Sustancias tóxicas y peligrosas: su conservación y manipulación.
30. Intoxicaciones accidentales.
31. Diagnóstico y tratamiento de urgencia en las intoxicaciones.
32. Toxicidad de materias plásticas y compuestos macro moleculares.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de mayo de 1969.—P. D., el Director general de Enseñanza Superior e Investigación, Federico Rodríguez.

Hmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

ORDEN de 28 de mayo de 1969 por la que se convoca concurso-oposición para proveer la plaza de Profesor adjunto de «Patología general», vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza.

Hmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Zaragoza.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 17 de julio de 1965 para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Medicina de la Universidad expresada, adscrita a la enseñanza de «Patología general», debiendo ajustarse el mismo a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 19), modificada por las de 11 de abril de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de mayo) y 24 de enero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de febrero), así como en la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 31 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de junio).

Segundo.—Los aspirantes deberán hallarse en posesión del título de Licenciado en Facultad o del correspondiente en las Escuelas Técnicas Superiores y acreditar haber desempeñado el cargo de Ayudante de Clases Prácticas por lo menos durante un año académico completo o pertenecer o haber pertenecido durante el mismo tiempo a un Centro de investigación oficial o reconocido o Cuerpo docente de grado medio; los Ayudantes acompañarán a sus instancias un informe del Catedrático bajo cuya dirección hayan actuado como tales.

Tercero.—El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro período de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley, siendo condición indispensable para esta prórroga hallarse en posesión del título de Doctor.

Cuarto.—Para ser admitido a este concurso-oposición se requieren las condiciones siguientes:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos veintim años de edad.
- c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) No padecer defecto físico ni enfermedad infectocontagiosa que le inhabilite para el ejercicio del cargo.
- e) Haber aprobado los ejercicios y cumplido los requisitos necesarios para la obtención del título de Licenciado en Facultad o del correspondiente en las Escuelas Técnicas Superiores.

f) Los aspirantes se comprometerán en sus instancias a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, según se preceptúa en el apartado c) del artículo 26 de la Ley articulada de Funcionarios.

g) La licencia de la autoridad diocesana correspondiente cuando se trate de eclesiásticos.

h) Los aspirantes femeninos, haber cumplido el Servicio Social de la Mujer, salvo que se hallen exentas de la realización del mismo.

i) Abonar en la Tesorería de la Universidad 100 pesetas por derechos de formación de expediente y 75 pesetas por derechos de examen, pudiendo efectuarlo también mediante giro postal, que prevé el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose a la instancia los resguardos oportunos.

Quinto.—Quienes deseen tomar parte en este concurso-oposición presentarán sus instancias en el Rectorado de la Universidad o en cualquiera de los Centros previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado», manifestando en las mismas, expresa y detalladamente, que en la fecha de expiración del plazo de admisión de solicitudes reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, acompañándose a aquéllas los recibos justificativos de haber abonado los derechos de examen y de formación de expediente.

Sexto.—El aspirante que figure en la propuesta formulada por el Tribunal deberá presentar en el Rectorado de la Universidad y en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la mencionada propuesta, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de mayo de 1969.—P. D., el Director general de Enseñanza Superior e Investigación, Federico Rodríguez.

Hmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.